



REPERTORIO N°: 557.-

.M.S.I.

Soto.cvta



COMPROVENTA

"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"

-A-

OSCAR ANDRES SOTO EMPARAN

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Enero del año dos mil cinco, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparecen don **ULPIANO CABO RIO**, chileno, casado y separado de bienes, factor de comercio, cédula nacional de identidad número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres, y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, casada y separada de bienes, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambos en su calidad de representantes según se acreditará, de la sociedad "**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**", del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, todos con domicilio, para estos efectos en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta, Comuna



de La Granja, Santiago, en adelante "la compradora", por una parte; y, por la otra parte, don **HÉCTOR EUGENIO SOTO GANDARILLAS**, chileno, abogado, cédula nacional número cinco millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco guión seis, domiciliado para estos efectos en calle **Lota** numero **dos mil setecientos sesenta y tres Departamento sesenta y dos** de la Comuna de Providencia, Santiago, y don **ANDRÉS GERARDO SOTO GANDARILLAS**, chileno, abogado, cédula nacional número ocho millones ciento noventa y seis mil setecientos diez guión cinco, domiciliado para estos efectos en calle **Darío Urzúa numero mil ochocientos ochenta y uno, departamento cuarenta y dos**, de la Comuna de Providencia, Santiago, en sus calidades de mandatarios, según mandato que se inserta al final de fecha quince de Enero de dos mil cuatro, de don **OSCAR ANDRES SOTO EMPARAN**, chileno, casado, industrial, domiciliado en calle Cinco Norte Número quinientos treinta y seis, ciudad de Viña del Mar como "vendedor" y obrando conjuntamente, de acuerdo a los términos del mandato, según se acreditará, los comparecientes todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con los documentos antes citados, que exhiben, declaran pertenecerles y expresan: Que han convenido en el siguiente contrato de compraventa que consta de las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: don OSCAR ANDRES SOTO EMPARAN**, es dueño del inmueble ubicado en Calle Linares número cero ciento veinticuatro, comuna de La Granja, que corresponde a un cincuenta por ciento del lote tres de la subdivisión de la parcela cuatro

0124

Sol L-3 Sudor
Parcela 4₂



Plano 2861

del Fundo Viña Victoria, comuna de La Granja según plano archivado bajo el Número dos mil ochocientos sesenta y uno, Rol de avalúo numero dos mil doscientos dieciséis guión veintitrés de La Granja, , y que tiene los siguientes deslindes: **AL NORTE**, sesenta metros con lote dos de la subdivisión de la parcela cuatro; **AL SUR**, en sesenta metros con calle Linares; **AL ORIENTE**, en setenta y cuatro metros con parte parcela seis **Y AL PONIENTE** en setenta y cuatro metros con parte parcelados. La adquirió por venta que le hicieran Silvio Yañez Elizalde, en su calidad de representante legal de "Casas Yañez Limitada", en virtud de un contrato de compraventa celebrado por escritura pública de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos setenta y cinco, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Juan Watkins O'Neill y por escritura pública de fecha nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis, otorgada en la Notaria de Santiago de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, e inscrita en fojas mil quinientas treinta y cinco, numero dos mil sesenta y cinco del Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y seis del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **SEGUNDO:**

Por el presente acto **don OSCAR ANDRES SOTO EMPARAN**, válidamente representado por don Héctor y don Andrés ambos Soto Gandarillas, vienen en vender, ceder y transferir a "**Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada**", quien compra y acepta para sí, el inmueble singularizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma de **ciento cincuenta millones de pesos**, que se pagan en este acto al contado,



en dinero efectivo, declarando "la vendedora" haberlo recibido a su entera conformidad, y en consecuencia, íntegramente pagado el precio. **CUARTO:** La propiedad se vende como ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres; libre de toda hipoteca, prohibición o embargo, y con el pago de sus contribuciones de bienes raíces y servicios domiciliarios al día. "La vendedora" se obliga a responder del saneamiento por evicción en conformidad a la ley. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad se efectuará en el plazo de noventa días contados desde la firma de la presente escritura. **SEXTO:** Las partes contratantes, vienen en facultar, a la abogado doña Nazira Jadille Nara Rumie, para que suscriba las escrituras públicas que fueren menester para salvar, enmendar, suplir, corregir o complementar la presente escritura y obtener su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de conformidad a lo prescrito en el artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. **SEPTIMO:** Presentes en este acto don **HÉCTOR SOTO GANDARILLAS**, chileno, abogado, cédula nacional número cinco millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco guión seis y don **ANDRÉS SOTO GANDARILLAS**, chileno, abogado, cédula nacional número ocho millones ciento noventa y seis mil setecientos diez guión cinco, en su calidad de representantes de doña **Maria Alicia Gendarillas Encalada**, labores de casa, chilena, cédula nacional de identidad número tres millones trescientos siete mil quinientos treinta y dos guión cuatro, casada



con don **OSCAR ANDRES SOTO EMPARAN**, del mismo domicilio de su marido, mayor de edad; y obrando conjuntamente, de acuerdo a los términos del mandato, según se acreditará quienes declaran que, para los efectos indicados en el Artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, vienen en autorizar al cónyuge, en representación y a nombre de doña **Maria Alicia Gendarillas Encalada**, para la enajenación precedentemente en los términos estipulados en la presente escritura. **OCTAVO:** Comparecen también en forma expresa dentro de este acto don **HÉCTOR SOTO GANDARILLAS** y don **ANDRÉS SOTO GANDARILLAS**, ambos ya individualizados, en su calidad de representantes de doña **Maria Alicia Gendarillas Encalada**, ya individualizada, y don **OSCAR ANDRES SOTO EMPARAN**, chileno, casado con la anterior compareciente ya individualizada, también válidamente representado por don Héctor Soto Gandarillas, y don Andrés Soto Gandarillas, chileno, todos mayores de edad, quienes declaran y exponen: a) Que a la fecha de esta escritura ninguno de ellos ha solicitado judicialmente la declaración de la calidad de "Bien Familiar" del inmueble que por el presente instrumento se vende; b) Sin perjuicio de lo anterior, el cónyuge no propietario, en conformidad a lo estipulado en el artículo Número ciento cuarenta y dos y siguientes del Código Civil, viene en consentir y aceptar expresamente los términos del presente contrato. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones y



anotaciones que procedan. **DECIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. La personería de don Héctor Soto Gandarillas y de don Andrés Soto Gandarillas para representar a don Oscar Andrés Soto Emparan consta de escritura pública de fecha quince-de Enero de dos mil cuatro y fue otorgada ante el Notario de Viña del Mar doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio; la personería de Héctor Soto Gandarillas y de don Andrés Soto Gandarillas para representar a doña María Alicia Gandarillas Encalada, consta de escritura pública de fecha quince de Enero de dos mil cuatro y fue otorgada ante el Notario de Viña del Mar doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio y por último la personería de don Ulpiano Cabo Río y doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a Inmobiliaria Santa Clara Limitada, consta de escritura pública de fecha diecinueve de Agosto de dos mil tres y fue otorgada por el Notario de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez, todas estas escrituras no se insertan por ser conocidas por las partes y el notario que autoriza. "**Tesorería General de la República.**" Soto Emparan Oscar Andrés.- Linares cero ciento veinticuatro.- La Granja.- Cuota Cuarta.- Año dos mil cuatro.- Número de Rol dos mil doscientos dieciséis guión veintitrés.- Total a Pagar ciento setenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos.- Válido hasta treinta y uno de Enero de dos mil cinco.- Hay firma y timbre ilegible Caja Banco".- Conforme. El borrador de la presente escritura fue redactado por la abogada doña Nazira Nara.- En comprobante y previa lectura ratifican y

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



firman los comparecientes y el Notario que autoriza. Se da copia. Anotada bajo el repertorio número QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- DOY FE.-



6245.249-8

Ambos en rep. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA

113-150268-

CLARA LIMITADA



HÉCTOR SOTO GANDARILLAS

C.I. 5.752.655-6

EN REP. OSCAR ANDRES SOTO EMPARAN Y DE DOÑA
MARIA ALICIA GANDARILLAS ENCALADA



C.I. 8.196.710-5

EN REP. OSCAR ANDRES SOTO EMPARAN Y DE DOÑA
MARIA ALICIA GANDARILLAS ENCALADA



FIRMA Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO

14 ENE 2005



Acreditado el pago de las contribuciones fiscales.

Queda anotado en el Repertorio con el N° 690

Es inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. 496

537

17 ENE. 2005

San Miguel, a

Drs. 259.300



Inutilizada esta Carilla
Art. 404 C.O.T.

